

lid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 3 de julio de 2007.-El Secretario General, P.D. La Jefa de Sección Acctal, R. Belén Hermano de la Encina.

6163/2007

### ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 04 de julio de 2007, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes siguiente:

- Agua, Basura y Alcantarillado 2º trimestre 2007

Durante el plazo de un mes se expone al público el referido padrón en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formularse durante dicho plazo de un mes, desde la finalización de la exposición al público recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Notificación:** El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

**Periodo de Cobranza en Voluntaria:** Hasta el día 31 de agosto de 2007.

**Domicilio de Cobro:** Oficina de Caja España en Aldeamayor de San Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, Bernardo Sanz Manso.

6144/2007

### BARRUELO DEL VALLE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### Operaciones Corrientes:

|  |           |
|--|-----------|
| Capítulo 1º.- Impuestos directos .....       | 8.350,00  |
| Capítulo 2º.- Impuestos indirectos .....     | —         |
| Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos .....   | 5.318,00  |
| Capítulo 4º.- Transferencias corrientes..... | 18.100,00 |
| Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales.....    | 5.232,00  |
| Total .....                                  | 37.000,00 |

##### Operaciones de Capital:

|   |           |
|---|-----------|
| Capítulo 6º.- Enajenación inversiones.....    | —         |
| Capítulo 7º.- Transferencias de capital ..... | 6.000,00  |
| Capítulo 8º.- Activos financieros .....       | —         |
| Capítulo 9º.- Pasivos financieros .....       | 7.000,00  |
| Total .....                                   | 13.000,00 |
| Total Ingresos .....                          | 50.000,00 |

#### GASTOS

##### Operaciones Corrientes:

|  |           |
|--|-----------|
| Capítulo 11º.- Remuneraciones del personal ..... | 11.700,00 |
| Capítulo 21º.- Gastos en bienes y servicios..... | 21.600,00 |
| Capítulo 31º.- Gastos financieros .....          | 2.000,00  |
| Capítulo 41º.- Transferencias corrientes.....    | 2.600,00  |
| Total .....                                      | 37.900,00 |

##### Operaciones de Capital

|  |           |
|--|-----------|
| Capítulo 61º.- Inversiones reales .....        | 100,00    |
| Capítulo 71º.- Transferencias de capital ..... | —         |
| Capítulo 81º.- Activos financieros .....       | —         |
| Capítulo 91º.- Pasivos financieros .....       | 12.000,00 |
| Total .....                                    | 12.100,00 |
| Total Gastos.....                              | 50.000,00 |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es a que a continuación se detalla:

#### Personal Funcionario:

- *Denominación del puesto:* Secretaria-Intervención en Acumulación.

#### Personal Laboral:

- *Denominación del puesto:* Serv. varios.

Aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barruelo del Valle, 4 de julio de 2007.-El Alcalde, Mario de Fuentes Francos.

6148/2007

### BARRUELO DEL VALLE

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de abril de 2007, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Barruelo del Valle, 3 de julio de 2007.-El Alcalde, Mario de Fuente Francos.

6149/2007

### BARRUELO DEL VALLE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementarias regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por orden de 17 de julio de 1990 de conformidad con lo establecido en el artículo 1933.3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Barruelo del Valle, 3 de julio de 2007.-El Alcalde, Mario de Fuentes Francos.

6150/2007

### BERRUECES

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento que a continuación se indican:

#### Nombramientos de Tenientes de Alcalde

*Primer Teniente de Alcalde:* Floro Miguel de la Fuente González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Berrueces a 18 de junio de 2007.-El Alcalde, Francisco Javier Brezmes Valdivieso.

6129/2007

### LA CISTÉRNIGA

#### Convenio Urbanístico

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín

Oficial de la Provincia, el texto íntegro del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de La Cistérniga, y Mobart 2 SA, Cisce 2005, S.L. y Fincas y Alquileres Siglo XXI S.L., para la determinación de las condiciones de desarrollo y edificación del Sector de suelo Urbanizable Delimitado N° 11 del PGOU de La Cistérniga, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007.

La Cistérniga, 4 de julio de 2007.-El Alcalde, Dionisio García Arranz.

#### CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR N° 11 DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LA CISTÉRNIGA

En la casa Consistorial de La Cistérniga, a 27 de junio de 2007.-

##### PARTES INTERVINIENTES

De una parte D. Dionisio García Arranz, mayor de edad, con D.N.I. 12.171.484-E Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga que actúa en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez .-

Por otra parte D. Jesús Carlos Merino Rubio, mayor de edad, provisto del D.N.I. 13.099.279-C, que actúa en nombre y representación de las sociedad Limitada.FINCAS Y ALQUILERES XXI SL, representación que ostenta en calidad de administrador solidario en virtud de nombramiento protocolizado en escritura autorizada por el notario de Burgos D. Juan Manuel Palacio Gil de Antuñano n° 671 de su protocolo, de fechas 4 de abril de 2001.

Por otra parte D. Víctor Moraleda González, mayor de edad, provisto del D.N.I. 13.166.397-R, que actúa en nombre y representación de las sociedad Anónima MOBART 2 SA., con CIF A-09112582 representación que ostenta en calidad de consejero delegado con carácter solidario en virtud de nombramiento protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Burgos D. Alberto Sáez de Santa María Vierna, n° 613 de su protocolo, de fecha 19 de mayo de 2004. Asimismo actúa en nombre y representación de las Sociedad Limitada CISCE 2005 SL, con CIF B-47566609, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado con carácter solidario en virtud de nombramiento protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Valladolid D. Julián Manteca Alonso -Cortes, n° 1427 de su protocolo, de fecha 20 de Diciembre de 2005.

Las partes comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíproca capacidad legal necesaria, para formular el presente Convenio Urbanístico, actuando con poderes suficiente en nombre y representación de las sociedades a las que representan, como propietarios del setenta y seis con treinta y nueve por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, siendo por tanto los propietarios mayoritarios del mismo.

Nota: Se adjunta como anexo uno al presente Convenio, copias de las escrituras suprarreferidas.

##### EXPONEN

##### Antecedentes y Objeto

1º) La entidades MOBART 2 SA, FINCAS Y ALQUILERES SIGLO XXI SL y CISCE 2005 SL son propietarios mayoritarios de los terrenos incluidos en el ámbito del sector coincidentes con las parcelas 15,16 14-6,5090, 5013 y 5055 del polígono 3 catastro de rústica de este termino municipal, con superficie conjunta de 100.373,203 m2 que constituyen la mayoría de fincas aportadas con derecho a aprovechamiento urbanístico en el SECTOR 11 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de La Cistérniga, inscritas en el Registro de la Propiedad n° 5 de Valladolid como con distintos números de fincas , y tal y como se describen en las Notas simples del Registro de la Propiedad que se aportan y figuran anexo 2 a este convenio.

Nota: Se adjunta como anexo dos al presente Convenio, notas simples informativas del Registro de la Propiedad de las fincas descritas.

2º) Que el Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 29 de Julio de 2003, en su artículo 10.2 b) del Título Primero, Clasificación del Suelo, clasificaba los terrenos como dentro del área 1 suelo urbanizable no delimitado.

La delimitación, determinaciones de ordenación general y condiciones de desarrollo del SECTOR 11 se establecen a través de una Modificación Puntual del PGOU para las Áreas 1 Y 2 de suelo urbanizable, formulada al efecto y aprobada definitivamente por acuer-

do de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 28 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Valladolid el 7 de junio de 2007.

La configuración y parámetros aplicables son contemplados en la ficha individualizada del SECTOR 11, integrante del documento de la Modificación Puntual, y que adjunta como anexo tres al presente convenio.

3º) La entidad MOBART 2 SA. Y FINCAS Y ALQUILERES XXI SL, mediante escrito registrado de entrada de fecha 16 de mayo de 2007, ha promovido ante el Ayuntamiento de La Cistérniga las actuaciones administrativas y técnicas encaminadas a posibilitar el desarrollo urbanístico del SECTOR 11, en calidad de propietario mayoritario y haciendo uso del artículo 19.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su correlativo 46 del Reglamento que la desarrolla, presentando la documentación técnica integrada por el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 11 DE SUELO URBANIZABLE DE LA CISTÉRNIGA redactado por el estudio de arquitectura TAG-21 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Valladolid,(Expediente municipal 2007/01-PP).

4º) Que a los efectos expuestos el Ayuntamiento de La Cistérniga y los propietarios mayoritarios del Sector 11 de suelo urbanizable delimitado, están interesados en agilizar el proceso de desarrollo del Sector 10 del P.G.O.U., de La Cistérniga, para lo cual han resuelto concretar los términos en que ha de producirse el mismo, de forma mas conveniente para las partes y a tal fin celebran el presente convenio Urbanístico al amparo de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo así las siguientes ESTIPULACIONES:

##### RÉGIMEN JURÍDICO

##### Primero.- Objeto del Convenio.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y los art. 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que le desarrolla, las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (art. 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente Convenio.

El objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo, sobre el cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento de La Cistérniga, por su equivalente económico según valoración técnica efectuada, su participación en la conexión y refuerzo de las infraestructuras así como garantizar el mantenimiento y conservación de la urbanización.

##### Segundo.- Naturaleza y Ámbito funcional del Convenio.

El presente convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación única coincidente con la delimitación del Sector 11, tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

##### Tercero.- Clase de convenio.

De acuerdo con el artículo 436.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un convenio urbanístico de gestión.

##### Cuarto.- Justificación del Contenido del Convenio.

El presente convenio es conveniente para el interés general y coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

##### Quinto.- Límites del Convenio.

De acuerdo con el art. 437 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente Convenio Urbanístico no puede limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a cada una de las Administraciones Públicas que los suscriben, ni tampoco puede dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Serán por tanto nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigente, o en general a la normativa urbanística.

Cualquier interpretación del Convenio deberá realizarse de forma que quede salvaguardada la prevalencia de toda norma o planeamiento en vigor en detrimento del presente convenio.

#### **Sexto.- Procedimiento para la aprobación del Convenio.**

La negociación, aprobación, formalización y ejecución del presente convenio debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la Administración Local, básicamente Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### **Séptimo.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

El presente convenio de acuerdo con el art. 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde su formalización.

#### **Octavo.- Inscripción del presente Convenio en el Registro de la Propiedad.**

El promotor de la urbanización se obliga a inscribir el presente Convenio en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el art. 145.2 Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 440.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **Noveno.- Remisión al Registro de Urbanismo de Castilla y León.**

Una vez entrado en vigor el presente Convenio, el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con el art. 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **Décimo.- Gastos del Convenio.**

Todos los gastos que se generen en la tramitación del Convenio tales como publicaciones en los Boletines Oficiales, elevación a escritura pública en su caso y otros que pudieran surgir, serán por cuenta de los promotores del sector 11.-

#### **URBANIZACIÓN**

#### **Primero.- Conexión y refuerzo de las infraestructuras.**

En cumplimiento del deber previsto en el art. 45 a) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, en cuya virtud los propietarios en suelo urbanizable delimitado tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el citado artículo 45 para el suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada extendiéndose los deberes de urbanización y cesión también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión de Sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del Sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico; los refuerzos o ampliaciones de las infraestructuras necesarias para la conexión del Sector con los sistemas generales existentes serán resueltos por el propio sector, debiendo aportar para la las infraestructuras de un nuevo colector el refuerzo del saneamiento incluyendo en el Plan Parcial red separativa de residuales y pluviales así como resolver la ordenación del acceso a la travesía tal y como figura en el proyecto completo de la travesía que ha realizado el Ayuntamiento. Estas prescripciones ya se contemplan en la ficha de la Modificación Puntual que se adjunta como anexo tres.

#### **Segundo.- Transmisión de las cesiones.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.3 del Capítulo Cuarto del Título Cuarto del P.G.O.U. de la Cistérniga, la transmisión del 10% del aprovechamiento medio y el suelo correspondiente a las diversas dotaciones de cesión gratuita, se materializara en el Proyecto de Actuación con la Reparcelación correspondiente, por lo que con su aprobación se efectuarán las referidas transmisiones (artículo 252.4 del RUCYL).

#### **Tercero.- Compromisos acerca del mantenimiento de la urbanización.**

Hasta la recepción de la urbanización, su conservación y mantenimiento se considerara gasto de urbanización, y por tanto le corresponderá al urbanizador del Sector. Los propietarios del Sector 11 asumirán la conservación y mantenimiento de la urbanización durante un plazo de 10 años desde la recepción de la obra de urbanización por el Ayuntamiento de La Cistérniga, sin perjuicio de la renovación del mismo. Los propietarios correrán, como urbanizador con todos los gastos correspondientes al mantenimiento de la urbanización, por ello de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se constituirá una entidad de conservación de acuerdo con las Normas Generales señaladas en los artículos 192 a 197 de la misma normativa y con las reglas específicas que determina el propio artículo 208.3.b) del RUCYL.

En el supuesto de simultanearse la urbanización y la edificación será necesario garantizar el 100% de los gastos de urbanización pendientes en ese momento de ejecución sin perjuicio de señalar la posibilidad de recepciones parciales.

#### **Cuarto.- Conocimiento de los compromisos por las futuros propietarios.**

Se deberá poner en conocimiento de los futuros residentes, las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio Urbanístico referentes a la conservación y mantenimiento de la urbanización, así como en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.-

#### **APROVECHAMIENTOS**

#### **Primero.- Del cumplimiento del deber legal de cesión del Aprovechamiento.**

1º.- Corresponde al Ayuntamiento de la Cistérniga conforme a la normativa vigente, el 10 % del aprovechamiento medio del Sector nº 11, cuya superficie total estimada se concreta en 238.606'31 m2 aproximadamente y 164.742 m2 de aprovechamiento lucrativo, extremos a verificar por los técnicos con la aprobación inicial del proyecto de actuación tal y como también se refleja en el informe de valoración de la técnico que se adjunta.

2º.- Estando interesado en su adquisición el Ayuntamiento de la Cistérniga conviene la sustitución por su equivalente en metálico a los propietarios mayoritarios y promotores del sector 11. de suelo urbanizable delimitado de la Cistérniga, el 10% del aprovechamiento medio del sector de cesión, materializable en 16.474 m2 edificables,

3º.- De conformidad con el art. 94.3 c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 438.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los convenios urbanísticos de gestión en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento mediante el pago efectivo de una cantidad sustitutoria deberán incluir una valoración privada practicada por un técnico municipal y respetar los dispuesto en los art. 125 a 127 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.-

Así se incluye como anexo cuatro a este Convenio la valoración efectuada por el Arquitecto de La Cistérniga, cuyos términos damos por reproducidos, y de la que resulta un precio de

| <b>Uso</b>  | <b>10% aprovechamiento</b> | <b>Valor residual</b> | <b>Valor total</b>        |
|---|----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Aprovechamiento residencial en vivienda protegida | 4.362,26 m2.e              | 231,38 eur m2.e       | 1.009.339,71 euros.       |
| Aprovechamiento residencial en vivienda libre     | 10.178,56 m2.e             | 485,60 eur m2.e       | 4.942.708,73 euros        |
| Aprovechamiento en equipamiento privado           | 1.933,42 m2.e              | 367.90 eur m2.e       | 711.305,21 euros          |
| <b>Total</b>                                      |                            |                       | <b>6.663.353,65 euros</b> |

4º.- Siendo la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación con las determinaciones completas sobre la reparcelación, el instrumento en virtud del cual, y entre otros efectos, se produce la transmisión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio del

sector (art. 77.2.a LUCyL 5/1999, art. 252.4 del Reglamento de la LUCyL y art. 103.3 del capítulo cuatro del título cuarto de las Normas y Ordenanzas del P.G.O.U de La Cistérniga). Será en dicho Proyecto de Actuación donde se articulará la transmisión del 10% de aprove-



chamamiento por parte del Ayuntamiento a favor de los propietarios mayoritarios del sector 11, en las condiciones y precio aquí ya pactados. Se procederá al efectivo pago de la indicada suma al Ayuntamiento de La Cistérniga en los plazos siguientes: el 30% a la aprobación definitiva del Proyecto del Plan Parcial del sector nº 11 y el 70% restante a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para su efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.- El incumplimiento del pago devengará el interés legal correspondiente.

Es por lo tanto, interés para este municipio, de acuerdo con el párrafo anteriormente escrito, la compensación económica del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria producido por el propio Plan Parcial, y que se realizará mediante el pago en efectivo de una cantidad sustitutoria.

El Ayuntamiento se obliga por medio del presente a respetar lo dispuesto en los art. 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto al destino y enajenación de los patrimonios públicos de suelo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 438.2 del citado texto reglamentario así como lo dispuesto en el artículo 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, en cuanto al destino del Patrimonio Municipal de Suelo.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma, el presente Convenio Urbanístico de gestión, por ambas partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Ayuntamiento de la Cistérniga, Dionisio García Arranz. Mobart 2 SA y Cisce 2005 SL., Víctor Moraleda González. Fincas y Alquileres Siglo XXI, S.L., Jesús Carlos Merino Rubio.

Doyle, El Secretario, Begoña Pérez Sánchez.

6123/2007

## LA CISTÉRNIGA

### Convenio Urbanístico

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de La Cistérniga, y Promociones Zucal S.A e Inversiones Camote SL., para la determinación de las condiciones de desarrollo y edificación del Sector de suelo Urbanizable Delimitado Nº 9 de PGOU de La Cistérniga, ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007.-La Cistérniga, 4 de julio de 2007.-El Alcalde, Dionisio García Arranz.

### CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Nº 9 DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LA CISTÉRNIGA

En la casa Consistorial de La Cistérniga, a 28 de Febrero de 2007.-

#### PARTES INTERVINIENTES

De una parte D. Dionisio García Arranz, mayor de edad, con D.N.I. 12.171.484-E Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga que actúa en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez.-

Por otra parte D. Miguel Ángel García Zurro, mayor de edad, visto del D.N.I. 13.099.279-C, que actúa en nombre y representación de la sociedad PROMOCIONES ZUCAL, SA, representación que ostenta e en virtud de poder notarial protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Palencia D. Juan Luis Prieto Rubio, poder nº 1622 de su protocolo, de fecha 1 de agosto de 2000.

Por otra D. Jesús- Pedro Puentes Martín con DNI-NIF 9.299.758-F que actúa en nombre y representación de INVERSIONES CAMOTE, S.L, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Valladolid Don Jesús Torres Espiga con fecha 12 de septiembre de 2.003. Está inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al tomo 1.074, folio 74, Hoja VA-15.175. Tiene CIF B-47523329 y domicilio en Valladolid, Carretera de Soria Km 5,7, Dicha representación la ostenta en calidad de Consejero Delegado en virtud de nombramiento que fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Valladolid, D. Jesús Torres Espiga, el 2 de marzo de 2006.

Las partes comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíproca capacidad legal necesaria, para formular el presente Convenio Urbanístico, actuando con po-

deres suficiente en nombre y representación de las sociedades a las que representan, como propietarios del sector 9 de Suelo Urbanizable Delimitado del P.G.O.U. de la Cistérniga.

Nota: Se adjunta como anexo uno al presente Convenio, copias de las escrituras suprarreferidas.

#### CAPÍTULO II.- ANTECEDENTES

I.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 29 de Julio de 2003, en su artículo 10.2 a) del Título Primero, Clasificación del Suelo, clasifica como suelo urbanizable delimitado el Sector 9 del P.G.O.U. de La Cistérniga:

II.-El Plan Parcial ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de Julio de 2006, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 15 de enero de 2007 y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León de 10 de enero de 2007 -

III.-Que con fecha 16 de enero de 2007, presentan proyecto de actuación los propietarios del sector optando por el sistema de concierto para la gestión del mismo, redactado por los arquitectos Pablo Alario Poza y Luis Fernández vallejo, requiriéndoles el Ayuntamiento mediante notificación que obra en el expediente, documentación complementaria al objeto de proceder a la aprobación inicial del mismo, fase en la que nos encontramos en el momento de la firma del presente convenio.

IV.-Las entidades PROMOCIONES ZUCAL SA e INVERSIONES CAMOTE SL son propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del sector con superficie conjunta de 38.561 m2 que constituyen la totalidad de fincas aportadas con derecho a aprovechamiento urbanístico en el SECTOR 9 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de La Cistérniga, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 5 de Valladolid como como fincas, nº 231, 7400 y 2254, tal y como se describen en las Notas simples del Registro de la Propiedad y certificaciones catastrales que se aportan y figuran anexo 2 a este convenio, que no se aportan en su totalidad obligándose los convinientes a ello en cuanto dispongan de la mismas.

Nota: Se adjunta como anexo dos al presente Convenio, notas simples informativas del Registro de la Propiedad de las fincas descritas y certificados catastrales.

V.-Que a los efectos expuestos el Ayuntamiento de La Cistérniga y los propietarios del Sector 9 de suelo urbanizable delimitado, están interesados en agilizar el proceso de desarrollo del Sector 9 del P.G.O.U., de La Cistérniga, para lo cual han resuelto concretar los términos en que ha de producirse el mismo, de forma mas conveniente para las partes y a tal fin celebran el presente convenio Urbanístico al amparo de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo así las siguientes ESTIPULACIONES:

#### CAPÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO

##### Primero.- Objeto del Convenio.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y los art. 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que le desarrolla, las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (art. 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente Convenio.

El objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo, sobre el cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento de La Cistérniga, por su equivalente económico según valoración técnica efectuada, así como garantizar el mantenimiento y conservación de la urbanización.

##### Segundo.- Naturaleza y Ámbito funcional del Convenio.

El presente convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación única coincidente con la delimitación del Sector 9, tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.